CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TRAYECTOS FORMATIVOS

Las siguientes Instituciones Universitarias: UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, representada en este acto por su Rector, el Mag. Rodolfo Néstor DE VINCENZI, UNIVERISDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA, representada en este acto por su Rector, el Dr. José Amado ZOGBI, UNIVERSIDAD CAECE, representada en este acto por su Rector, el Dr. Leonardo Fabián GARGIULO, UNIVERISDAD CATÓLICA DE CÓRODOBA, representada en este acto por su Vicerrector de Medio Universitario, el Lic. José Amado Claudio GELMI, UNIVERISDAD CATÓLICA DE SALTA, representada en este acto por su Vicerrectora Académica, la Mag. Constanza DIEDRICH, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, representada en este acto por su Rector, el Ing. Luis Eugenio LUCENA, UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, representada en este acto por su Vicerrectora Académica, la Lic. Ana María PETRONE de MALO, UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL, representada en este acto por su Rector, el Dr. Gonzalo ÁLVAREZ, UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, representada en este acto por su Rector, el Dr. Juan Carlos MENA, UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, representada en este acto por su Rector, el Dr. Norberto E. FRAGA, UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, representada en este acto por su Rector, el Dr. Ignacio Daniel CORIA, UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO, representada en este acto por su Rector, el Cont. Francisco José LÓPEZ CRUZ, UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, representada en este acto por su Rector, el Dr. Juan Alejandro TOBÍAS, UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY, representada en este acto por su Rectora, la Prof. Alba Alicia PÉREZ CHILAVET, UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, representada en este acto por su Rector, el Méd. Daniel Roberto MIRANDA, UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, representada en este acto por su Rector, el Lic. Ernesto Fernando VILLANUEVA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, representada en este acto por su Rector, el Ing. Jorge Fabián CALZON UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, representada en este acto por su Vicerrectora, la Dra. Elina SILVERA de BUENADER, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por su Rector, el Dr. Hugo Oscar JURI, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada en este acto por su Vicerrector, el Dr. Jorge Horacio BARÓN, UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, representada en este acto por su Rector, el Ing. Martín René ROMANO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, representada en este acto por su Rector Organizador, el Lic. Jaime PERCZYK, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, representada en este acto por su Vicerrector, el Lic. Jorge Eugenio GRIOT, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, representada en este acto por su Rector, el Dr. Daniel Eduardo MARTÍNEZ, UNIVERSIDAD NACIONAL DE PAMPA, representada en este acto por su Rector, el Cdr. Sergio BAUDINO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada en este acto por su Rector, el Ing. Hugo Santos ROJAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, representada en este acto por su Vicerrectora Mag. Lidia BLANCO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Presidente, el Lic. Raúl Aníbal PERDOMO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, representada en este acto por su Vicerrector Académico, el Dr. Alejandro KURUC, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, representada en este acto por su Rector, el Lic. Francisco Antonio MOREA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, representada en este acto por su Rector, el Mag. Javier GORTARI, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, representada en este acto por su Vicerrector, el Profe Manuel L. GÓMEZ, UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su Rector, el Dr. Alejandro VILLAR, UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, representada en este acto por su Rector, el Lic. Juan Carlos DEL BELLO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, representada en este acto por su Rector, el Dr. Héctor FLORIANI, UNIVERSIDAD NACIONAL DE

1

f

M

June 1

SALTA, representada en este acto por su Rector, el Cdr. Antonio FERNÁNDEZ, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, representada en este acto por su Rector, el Dr. Daniel NIETO QUINTAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, representada en este acto por su Vicerrector, el Dr. Daniel DI GREGORIO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, representada en este acto por su Rectora, la Lic. Natividad NASSIF, UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, representada en este acto por su Rector, el Lic. Aníbal Yazbeck JOZAMI, UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, representada en este acto por su Vicerrector, el Ing. José Ramón GARCÍA, UNIVERSIDAD NACIONAL VILLA MERCEDES, representada en este acto por su Rector Organizador, el Dr. Roberto Jorge SCHWARTZ, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Vicerrector, el Dr. Marcelo ABA, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada en este acto por su Rector, el Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, representada en este acto por su Vicerrector, el Dr. Elvio Eduardo RÍOS, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Rector, el Dr. Guillermo Ricardo TAMARIT, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, representada en este acto por su Rector, el Dr. Mario Ricardo SABBATINI, en adelante denominadas en conjunto "LAS PARTES", en ejercicio pleno de su autonomía, y en representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, su titular el Dr. Alejandro FINOCCHIARO, en representación de la autoridad de aplicación del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior, suscriben el presente convenio de reconocimiento de trayectos formativos, sujetándose a lo dispuesto por las cláusulas siguientes:

Cláusula 1. El presente convenio tiene por objeto la implementación del mecanismo de mutuo reconocimiento de trayectos formativos por LAS PARTES, de acuerdo al listado incorporado en su Anexo y para las carreras y terminales allí detalladas.

Cláusula 2. El convenio se inscribe en el marco del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior (SNRA), creado mediante la Resolución Ministerial Nº 1870/16, y LAS PARTES reconocen a toda normativa que lo integre o rija como primera fuente de interpretación de su letra.

Cláusula 3. Los trayectos formativos se definirán en lo relativo a su medición y conceptos asociados por lo dispuesto en los Artículos 7º y 8º de la Resolución Ministerial Nº 1870/16, así como la Cláusula Quinta del Convenio modelo incorporado en el Anexo de la misma Resolución.

Cláusula 4. Los trayectos formativos se identificarán mediante una denominación y un código único. A su vez, tendrá asociado un valor de medida en unidades de Reconocimiento de Trayecto Formativo (RTF), en los términos que lo establece la Resolución Ministerial N° 1870/16, y aquellas carreras y terminales a las que aplica.

Cláusula 5. Los códigos únicos correspondientes a los trayectos formativos serán administrados por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), en tanto autoridad de aplicación del Registro de Acuerdos y Convenios Interinstitucionales de Reconocimiento Académico. Dichos códigos podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades técnicas y criterios de buena administración que estime convenientes.

Cláusula 6. Cada una de LAS PARTES deberá remitir mediante notificación fehaciente a la SPU en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días desde la firma del presente Convenio, la nómina completa de actividades curriculares según los planes de estudio vigentes que

1

/

Sulul M

compongan cada trayecto formativo, aprobada según la autoridad institucional competente. Los estudios reconocidos por las actividades suscriptas deberán reflejar los acuerdos alcanzados en los procesos de debate y articulación institucional desarrollados como antecedente a este convenio, de acuerdo a lo indicado en el Art. 6º de la Resolución Ministerial Nº 1870/16.

Cláusula 7. Se solicitará a la SPU que, en su carácter de autoridad de aplicación del Registro de Acuerdos y Convenios Interinstitucionales de Reconocimiento Académico, materialice los mecanismos de publicidad suficiente para que LAS PARTES accedan a la información mencionada en la Cláusula 6. LAS PARTES podrán elevar, en el plazo de TREINTA (30) días, observaciones que quedarán sujetas a lo establecido en la Cláusula 13. Con posterioridad a este procedimiento, las nóminas se considerarán a todos los efectos legales como integrantes del listado de trayectos formativos enumerados en el Anexo al presente, y en consecuencia parte ipescindible del cuerpo del Convenio.

Cláusula 8. LAS PARTES se comprometen a notificar fehacientemente las modificaciones en la integración de los trayectos formativos originados por cambios en los planes de estudio. En esta situación, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días con posterioridad a la obtención de la Resolución Ministerial de validez nacional se deberá elevar a la SPU la nueva nómina de actividades curriculares que compongan cada trayecto formativo, que seguirá el mismo procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Convenio.

Cláusula 9. A los efectos del reconocimiento de un trayecto formativo LAS PARTES se reservan la facultad de disponer el método de cálculo y valuación de las calificaciones obtenidas en la institución universitaria de origen en cada actividad curricular, adecuándolas a su normativa interna. Estos criterios deberán ser de público acceso y gozar de publicidad suficiente.

Cláusula 10. A los efectos del reconocimiento de un trayecto formativo se tendrá como fecha cierta de aprobación de cada trayecto formativo al día de aprobación de la última actividad curricular integrante del mismo.

Cláusula 11. LAS PARTES deberán expedir, a solicitud de sus alumnos o parte autorizada, un certificado de reconocimiento de los trayectos formativos en el que consten las actividades curriculares aprobadas, con sus respectivas calificaciones y fechas de aprobación, y los datos básicos de identificación personal y universitaria del estudiante.

Cláusula 12. Cualquiera de LAS PARTES podrán rescindir el Convenio unilateralmente en cualquier momento. A tales efectos deberá cursar notificación fehaciente a la SPU, que arbitrará los medios para notificar, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, al resto de las instituciones universitarias firmantes, y al cabo del cual se la considerará excluida del convenio.

Cláusula 13. El abandono del Convenio no relevará a LAS PARTES de sus obligaciones subsistentes respecto a sus alumnos. Particularmente, cualquiera de LAS PARTES que rescindiera el Convenio deberá reconocer los trayectos formativos y actividades curriculares aprobadas por cualquier alumno que hubiere iniciado sus estudios o se hallare cursando bajo cualquier modalidad hasta el plazo referido en la Cláusula/12 inclusive. A su vez deberá continuar extendiendo los certificados especificados en la Cláusula 11/

Cláusula 14. LAS PARTES acuerdan la creación de una Comisión de carácter consultivo para el seguimiento y la revisión periódica de la implementación del presente Convenio. Esta comisión también emitirá recomendaciones de readecuación ante las eventuales observaciones formuladas a las nóminas de las actividades curriculares suministradas por LAS PARTES, según se prevé en la Cláusula 6.

Cláusula 15. La composición de la Comisión de carácter consultivo será definida por LAS PARTES, y se renovará o ratificará total o parcialmente cada dos años en una reunión nacional de Secretarios Académicos a este fin, y a efectos de informar las actividades desarrolladas en el período. Participará de las reuniones de la Comisión un representante de la SPU, en tanto autoridad de aplicación del Registro de Acuerdos y Convenios Interinstitucionales de Reconocimiento Académico, a fines de brindar a los miembros la información que le sea requerida en miras a los temas que formen parte del debate.

Cláusula 16. Aquellas instituciones universitarias integrantes del SNRA que decidan adherir en el futuro al presente convenio deberán firmar un ejemplar del mismo, cumplimentar en tiempo y forma con la Cláusula 6 y quedarán sujetos a revisión por parte de la Comisión según se establece en la Cláusula 14. De este modo, se comprometen con el resto de LAS PARTES a respetar los acuerdos existentes fruto del trabajo que en su conjunto desarrollaron y plasmaron en la definición de los términos y las condiciones específicas para el reconocimiento académico.

Cláusula 17. En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

Cláusula 18. Ratificando el carácter voluntario de la participación de LAS PARTES establecido en la Resolución Ministerial Nº 1870/16, estas conservan a priori la facultad de suscribir convenios similares con otras instituciones universitarias con el objetivo de implementar el reconocimiento de otros trayectos formativos, en el marco de su autonomía y de sus normas internas, siempre y cuando no interfieran con los aquí expuestos.

Cláusula 19. LAS PARTES suscriben un único ejemplar del presente convenio que será remitido a la SPU para su registro y guarda, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 1870/16. Cumplido lo anterior, la SPU expedirá copia certificada del convenio firmado a solicitud de LAS PARTES interesadas.

Cláusula 20. Para todos los efectos de este convenio, LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios en los lugares detallados a continuación: La UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, en Chacabuco 90 1º piso, código postal 1069, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la UNIVERISDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA, en Av. Rivadavia 515, código postal 7109, en la ciudad de Mar de Ajó, Provincia de Buenos Aires, la UNIVERSIDAD CAECE, en Junín 516, código postal 1026, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la UNIVERISDAD CATÓLICA DE CÓRODOBA, en Av. Armada Argentina 3555, código postal 5016, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, la UNIVERISDAD CATÓLICA DE SALTA, en Campo Castañares, código postal 4400, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, en Av. Alsina y Dalmacio Vélez Sársfield, código postal 4200, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, en Lavalle 50, código postal 3410, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, la UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL, en Maipú 262 1º piso, código postal 1084, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

*

P

7

#

July 1

MA MARINE MARINE

UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, en Gascón 3140, código postal 7600, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, en Av. Rivadavia 2258, código postal 1034, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, en Av. Pellegrini 1332, código postal 2000, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO, en 9 de julio 165 PB, código postal 4000, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, en Viamonte 1856, código postal 1056, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY, en Salta y Colón 2º Piso, código postal 3300, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, en Av. de Acceso Este 2245, código postal 5519, Ciudad de Guaymallén, Provincia de Mendoza, UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, en Av. Calchaguí 6200, código postal 1888, Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en España 350, código postal 1870, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en Esquiú 799 2º piso, código postal 4700, Ciudad de Catamarca, Provincia de Catamarca, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en Pabellón Argentina 2º piso Ciudad Universitaria, código postal 5000, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en Centro Universtiario, código postal 5500, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, en Don Bosco 1082, código postal 3600, Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en Av. Vergara 2222, código postal 1688, Ciudad de Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, en Av. Bolivia 1239, código postal 4600, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, UNIVERSIDAD NÁCIONAL DE LA MATANZA, en Florencio Varela 1903, código postal 1754, San Justo, Provincia de Buenos Aires, UNIVERSIDAD NACIONAL DE PAMPA, en Coronel Gil 353 3º piso, código postal 6300, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en Lisandro de la Torre 869, código postal 9400, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, en Ciudad Universitaria Km 4, código postal, 9005, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en Calle 7 776, código postal 1900, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, en Camino de Cintura y Juan, código postal 1832, Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, en Juan B. Alberdi 2695, código postal 7600, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en Ruta Nacional 12 Km. 7 1/2, código postal 3304, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, en Bartolomé Mitre 1891, código postal 1744, Moreno, Provincia de Buenos Aires, UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en Roque Sáenz Peña 352, código postal 1876, Bernal, Provincia de Buenos Aires, UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en Belgrano 526 3º piso, código postal 8500, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, en Córdoba 1814, código postal 2000, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en Bolivia 5150, código postal 4400, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, en Av. Ejército de los Andes 950 2º piso, código postal 5700, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, en Yapeyú 2068, código postal 1650, San Martin, Provincia de Buenos Aires, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, en Av. General Belgrano 1912, código postal 4200, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, en Av. Moscozi 2/736, código postal g 1674, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, en Ayacucho 491, código postal 4000, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, UNIVERSIDAD NACIONAL VILLA MERCEDES, en Las Heras 383, código postál 5730, Ciudad de

*

A M

Grular

Ayacucho 491, codigo
UNIVERSIDAD NACIO

Villa Mercedes, Provincia de San Luis, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en General Pinto 399, código postal 7000, Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, en Av. Boulevard Pellegrini 2750 1° piso, código postal 3000, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, en 25 de mayo 868, código postal 3400, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en Libertad 555, código postal 6000, Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, en Av. Colón 80 Planta Baja, código postal 8000, Ciudad de Bahía Blanca. Provincia de Buenos Aires.

